

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE VÍCTIMAS (NEVADA)

El artículo 1, apartado 8A de la Constitución de Nevada considerablemente extiende los derechos de víctimas en Nevada.

Entrada en vigor 27 de noviembre de 2018.

1. Toda persona que ha sido víctima de un delito tiene los siguientes derechos:
 - a) A ser tratada con equidad y respeto para salvaguardar su privacidad y dignidad, y a estar libre de intimidación, acoso y maltrato durante todo el proceso judicial penal o de menores.
 - b) A estar razonablemente protegida del acusado y de las personas que actúan en nombre del acusado.
 - c) A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima y de la familia de la víctima al establecer el monto de la fianza y las condiciones de puesta en libertad del acusado.
 - d) A que se impida la divulgación de información o registros confidenciales al acusado que se pueda utilizar para ubicar o acosar a la víctima o a la familia de la víctima.
 - e) A negarse a ser entrevistada o tener que declarar bajo juramento a menos que exista una orden judicial y a establecer condiciones razonables para la realización de una entrevista consentida por la víctima.
 - f) A tener consultas razonables con la fiscalía sobre el caso si la víctima lo desea.
 - g) A recibir aviso razonable de todas las audiencias públicas, como por ejemplo audiencias en casos de menores, a solicitud de la víctima, en las que el acusado y el fiscal tengan derecho a estar presentes, y todas las audiencias de libertad condicional o de liberación posteriores a la condena, y a estar presente en dichas audiencias.
 - h) A que se la escuche de manera razonable, a petición de la víctima, en cualquiera de dichas audiencias públicas, incluyendo toda audiencia en casos de menores, en todo juzgado donde se delibere una decisión de puesta en libertad o sentencia así como en toda audiencia de libertad condicional.
 - i) A una resolución oportuna del caso después del arresto del acusado.
 - j) A proporcionar información a todo funcionario o empleado público que esté realizando una investigación previa a la sentencia, sobre el impacto de la infracción cometida sobre la víctima y la familia de la víctima, y a proporcionar recomendaciones de sentencia antes de que se dicte la sentencia del acusado.
 - k) A ser informada, a solicitud de la víctima, de la condena, sentencia, lugar y fecha de encarcelamiento y cualquier otra disposición dada al acusado, la fecha programada de puesta en libertad del acusado y la liberación o escape del acusado de la custodia judicial.
 - l) A una restitución completa y oportuna.
 - m) A la rápida devolución de sus bienes legales cuando ya no se les necesite como prueba.
 - n) A ser informada de todas las audiencias posteriores a la condena, a participar en el proceso de libertad condicional, a proporcionar información a la autoridad de libertad condicional con el objeto de que se tome en cuenta antes de otorgar la libertad condicional al infractor, y a ser notificada, a solicitud de la víctima, de la libertad condicional u otro tipo de libertad otorgada al infractor.
 - o) A que se tome en cuenta la seguridad de la víctima, de la familia de la víctima y del público en general antes de tomar cualquier decisión de otorgar la libertad condicional u otro tipo de libertad posterior al fallo.
 - p) A que todos los pagos monetarios, dinero y bienes incautados a una persona a quien se ordenó el pago de reparación de daños se apliquen primero al pago de los montos reparación de daños otorgados a la víctima.
 - q) A que específicamente se le informe sobre los derechos aquí enumerados y que la información relativa a estos derechos sea puesta a la disposición del público en general.

 2. Toda víctima tiene el derecho de hacer valer estos derechos ante cualquier juzgado competente para el caso penal, y toda persona puede iniciar un juicio para obligar a un funcionario público o empleado público a realizar su deber según lo estipulado por los derechos mencionados o por toda legislación promulgada conforme a ellos.

 3. Una víctima se define como una persona que sufre daño directo e inmediato como consecuencia de la comisión de un delito o acto delincuente según las leyes de Nevada. Si la víctima tiene menos de 18 años de edad, es jurídicamente incapaz, discapacitada o ha fallecido, el término 'víctima' incluye también al tutor legal de la misma, al representante legal de la víctima fallecida, a un miembro de la familia de la víctima o a toda otra persona nombrada por el juzgado para actuar en nombre de la víctima. El acusado no podrá ser nombrado por el juzgado en nombre de la víctima.
-